



El SAT publica lo siguiente con respecto a lo que mas comúnmente se encuentra cuando realiza auditorias de comercio exterior, sobre cada punto, damos nuestros comentarios:

1. Anexo 24 no actualizado

Esto, ocurre cuando el anexo 24 con cuenta con la informacio de los movimientos actualizados según los tiempos establecidos en los apt. B y C. del mismo anexo 24.

2. El BOM (Bill of materials/Lista de materiales) no tiene factores de conversión.

Esto resulta de la entrega de esta información extraida directamente del sistema de producción (MRP/ERP) donde por lo general las UM de las partes están en unidades inglesas. Nuestra posición con respecto este punto es, decir a la autoridad que la empresa NO usa BOMS para los descargos, sino que usa consumos reales de producción, los BOMS los genera el depto. De ingeniería del corporativo y estos se usan para costear y tienen fechas de efectividad a nivel componente, esto da como resultado que un producto terminado tenga la posibilidad de tener diferentes BOMS en un tiempo determinado y es prácticamente imposible entregar un BOM estatico porque eso no existe.

3. No manifestar como obtuvieron los factores de conversión cuandos estos no son equivalentes a las UM de la importación (UMC). Esto se deriva del punto anterior, por ningún motivo deben entregar BOMS, en ninguna parte de la ley aduanera/reglamentos/reglas/anexos, se menciona esta palabra, en el anexo 24 solo se mencionan los consumos reales de producción (por medio de ordenes de producción).

4. No señalar el numero de parte tanto en el anexo 2 como en el billete de materiales (BOM).Esto se debe a que muchas empresas reconstruyen saldos usando códigos genéricos del DATASTAGE y estos códigos jamás se encontraran en las facturas de importación ni en los BOMS.

5. Indicar desperdicios descargados y no proporcionar las actas de destrucción. Este punto es muy delicado ya que la ley aduanera es muy clara; desperdicios es lo que sobra después de un proceso productivo, no son porcentajes ni provisiones como algunos auditores solicitan, y su descargo el mismo anexo 24, establece que es en el momento de su destino aduanero y será por medio del método PEPS. Las empresas provisionan desperdicios de las entradas en base a porcentajes y muchas veces estos descargos provisionados no tienen destinos aduaneros. Es muy simple, apliquen lo de la ley aduanera y el anexo 24 establecen con respecto a los desperdicios.
6. No indicar factores de desperdicios. Esto esta mal que la autoridad lo solicite, en el punto anterior se menciona como se deben de manejar los desperdicios de acuerdo a la misma ley aduanera y el anexo 24.
7. No proporcionar las CTM IMMEX. La obligación de generar las CTM es de la industria automotriz y las da a las empresas de autopartes para aplicarlas según lo que aplique en la misma constancia, lo que se entiende es que han encontrado que la industria automotriz no esta entregando estas CTM de las materias primas que recibe de la industria de autopartes.
8. No acreditar los requisitos de materialidad de salida y/o entrega de las mercancías de operaciones V1 acorde a las reglas 4.3.19 y 4.3.21 de la RGCE. Ya enviamos boletines con respecto al uso de CFDI en las transferencias y como el no saber aplicarlos resulta en estos problemas que el SAT ya esta identificando, el folio del CFDI de entrada se debe de registrar en el anexo 24 para la traceabilidad y el UUID (folio fiscal) se debe declarar en el pedimento V1 para comprobar la materialidad, las dos cosas se deben de dar para cumplir y no caer en este problema.
9. No señalar en los CFDI las leyendas de las mercancías de operaciones V1 acorde a la regla 4.3.21 de la RGCE. Las leyendas fiscales se deben agregar en los CFDI de los virtuales, esto para el tema de la traceabilidad.

Deben de considerar siempre estar preparados para una auditoria, revisen y analizen bien estos puntos con sus asesores fiscales.